

# CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES  
Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Versión nº 1 del 27/10/2019  
Esta versión anula otras anteriores





## FICHA DEL DOCUMENTO

---

<b>Título:</b>	Código de Conducta para la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.
<b>Área funcional:</b>	Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en situación de vulnerabilidad.
<b>Aprobado por:</b>	Consejo Directivo y Asamblea General
<b>Fecha de aprobación:</b>	27/10/2019
<b>Fecha de revisión:</b>	--
<b>Versión en vigor:</b>	Nº 1
<b>Idiomas:</b>	Castellano
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Todas las personas y organizaciones vinculadas con la entidad.
<b>Delegado del Órgano de Gobierno para la Protección de NNA-PV:</b>	David Arduengo Fernández
<b>Responsable de Protección de NNA-PV:</b>	Laura González Fernández



# CONTENIDO

---

1.- INTRODUCCIÓN.....	6
2.- MARCO LEGAL .....	7
3.- PRINCIPIOS Y NORMAS.....	8
4.- MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO .....	10
5. CONSECUENCIAS DE LA VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....	11
ANEXO 1: NORMATIVA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN....	12
DOCUMENTO DE COMPROMISO - MODELO A .....	14
DOCUMENTO DE COMPROMISO - MODELO B .....	15

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

---

## 1.- INTRODUCCIÓN

La Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España (en adelante, Confederación) es una asociación de ámbito estatal, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, que trabaja junto a las Federaciones y Centros Juveniles Salesianos en defensa y promoción de la infancia y la juventud, especialmente la que está en riesgo de exclusión, a través del protagonismo juvenil y el estilo educativo de Don Bosco.

Muchos de los destinatarios de esta misión son niños y adolescentes, menores de edad y también adultos vulnerables. Consideramos *menores de edad* a las personas menores de 18 años y entendemos por persona adulta en situación de vulnerabilidad aquella persona de al menos 18 años de edad o mayor que, por razones de diversidad funcional, edad, enfermedad, el contexto en el que se encuentra o como consecuencia de la inequidad social (raza, género, religión, procedencia, ingresos económicos...) , puede necesitar apoyo para protegerse a sí misma de potenciales daños , situaciones de explotación o abuso de poder.

El estilo educativo salesiano se fundamenta en el Sistema Preventivo de Don Bosco. Este sistema está basado en el *amor* como fuerza liberadora, la *razón* desde la racionalidad en las propuestas educativas y la *religión* sustentada en la fe en Dios como dador de sentido. Todos los/las profesionales, voluntarios/as y salesianos/as, están llamados a adherirse este sistema para la promoción integral de los NNA y PsV a ellos confiados.

Desde este espíritu preventivo, se ofrece el presente Código de Conducta para garantizar un espacio seguro, un trato digno y un ambiente positivo de crecimiento personal integral.

## 2.- MARCO LEGAL

**El marco internacional de referencia para la Confederación Don Bosco es el siguiente:**

- a) Convención sobre los Derechos del Niño (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró vigor el 2 de septiembre de 1990)<sup>1</sup>.
- b) Observación General Nº 5 (2003), del Comité de los Derechos Niño, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).
- c) Observación General Nº 8 (2006), del Comité de los Derechos Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8)<sup>2</sup>.
- d) Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13).<sup>3</sup>

**El marco europeo de referencia para la Confederación es el siguiente:**

- e) Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños de la explotación y el abuso sexual (2007)<sup>4</sup>.

**El ámbito de la Confederación es estatal, por lo que la base legal por la que se rige nuestra entidad es:**

- f) Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre la mayoría de edad.
- g) Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia<sup>5</sup>.
- h) Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia<sup>6</sup>.
- l) Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores<sup>7</sup>.
- j) Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito<sup>8</sup>.

---

1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

2 <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=2508&page=>

3 <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=653&page=>

4 [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392)

5 [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222)

6 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

7 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>

8

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=1940&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

k) Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito<sup>9</sup>.

#### Iniciativas institucionales en España:

l) Informe de conclusiones de la Subcomisión para el estudio de la violencia contra la infancia en España del Congreso de los Diputados (2015)<sup>10</sup>

### 3.- PRINCIPIOS Y NORMAS

3.1.- El presente Código de Conducta es obligatorio y vinculante para todas las personas vinculadas con la Confederación (profesionales, personal voluntario, salesianos/as y colaboradores/as), siendo exigible su cumplimiento y sancionable su incumplimiento con la adopción de las medidas disciplinarias y/o remediativas<sup>11</sup> correspondientes.

3.2.- El centro de toda actuación están los/as destinatarios/as, su felicidad personal y su maduración integral. La Confederación quiere ser para los/las Menores y Adultos en situación de Vulnerabilidad un lugar seguro donde se sientan protegidos/as y defendidos/as contra toda agresión o peligro y donde se respeten su dignidad, intimidad y derechos. Como consecuencia, la Confederación asume el compromiso de “Tolerancia Cero” hacia toda posible conducta de maltrato o abuso sexual a Menores y Adultos en situación de Vulnerabilidad, siendo la primera en perseguir estos comportamientos en cuanto se produzcan, y en denunciarlos ante las autoridades competentes.

3.3.- Han de **promoverse** en la relación con/entre los/as Menores y Adultos en situación de Vulnerabilidad, los siguientes comportamientos específicos:

- a) El trato con respeto y dignidad, generando un ambiente de no discriminación por motivo de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
- a) La vigilancia en orden a impedir e informar de cualquier tipo de malos tratos, abusos o acoso, independientemente de quien pudiera causarlo. Quien suscribe el presente Código de Conducta debe conocer las potenciales situaciones de riesgo (ver mapa de riesgos de la Confederación) de cualquier tipo que pueden afectar a Menores y Personas en situación de Vulnerabilidad, saber identificarlas y prevenirlas (tanto dentro como fuera del contexto de la Confederación) y actuar en consecuencia (ver Protocolo de Actuación).
- b) La promoción del buen trato con los/las Menores y Adultos en situación de Vulnerabilidad siendo referentes positivos para ellos/ellas, motivando su participación, respetando su espacio personal y su derecho a la intimidad así como la privacidad de sus datos e identidad, fortaleciendo relaciones de apego seguro, estable y positivo; favoreciendo

---

9

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=2251&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

10

<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=5&subs=42&cod=2050&page=&palabras=subcomisi%F3n&titulo=&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

11 Medias remediativas: Entendemos que el buen trato necesita de medidas no sólo disciplinarias, sino que en determinadas situaciones, la gestión del conflicto tiene una mayor incidencia a medio y largo no sólo de manera punitiva contra la persona que infringe el Código de conducta sino también desde medidas que ayuden a remediar y/o aliviar el daño realizado y/o evitar que se repita: mediación, procesos de coaching, formación/capacitación, etc.



hábitos de vida saludables, tanto a nivel físico como psicológico y emocional; evitando dinámicas competitivas<sup>12</sup> y promoviendo dinámicas cooperativas, fomentando la resolución pacífica de los conflictos y la comunicación interpersonal.

**3.4.- Están prohibidos, en la relación con los Menores y Adultos Vulnerables, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como maltratos y abusos de poder:**

- a) El uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en su presencia, así como conductas, actitudes o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas por cualquier motivo.
- b) Los comportamientos violentos, hostiles o amenazantes a nivel físico y verbal, tanto en forma ascendente o descendente (adulto-menor o menor-adulto) o entre iguales, así como las dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico o emocional<sup>13</sup>.
- c) Permitir, promover o incentivar el consumo de sustancias (alcohol, tabaco, drogas...) y el acceso o exposición a contenidos en vivo o multimedia que sean potencial o realmente nocivos<sup>14</sup> y que puedan ocasionarles daño.

**3.5.- Como medidas preventivas de posible trato inadecuado o maltrato, han de evitarse en la relación con los/las Menores y Adultos en situación de Vulnerabilidad, los siguientes comportamientos específicos:**

- a) El estar a solas, en espacios cerrados, sin visibilidad desde el exterior o apartado del grupo, con un/a Menor o Adulto en situación de Vulnerabilidad, salvo con la autorización propia de quienes desarrollen tareas en programas que precisen habitualmente un trabajo individual, debiéndolo especificar previamente en el correspondiente documento de Compromiso. En el caso de intervenciones puntuales se deberá comunicar al Responsable del Programa/actividad ó en su defecto a otro/a profesional/educador.
- b) No se hará uso de vehículos particulares para el desplazamiento de Menores y Personas en Situación de Vulnerabilidad. En caso de emergencia, si fuese necesario su uso, se avisará al Responsable del Programa y al Responsable de Protección.
- c) La presencia innecesaria e injustificada ante menores y adultos vulnerables en actividades que precisan un grado de intimidad (por ejemplo, vestuarios, aseos, duchas, pernoctaciones...). En todo caso, si fuese necesario la intervención de un adulto, hay que

---

<sup>12</sup> Se refiere a dinámicas competitivas dañinas e incompatibles con el crecimiento y desarrollo de la persona, así como incompatibles con el respeto por los demás.

<sup>13</sup> Conductas **Prohibidas**:

- Insultar, humillar, ridiculizar, poner mote.
- Gritar.
- Amenazar física y/o verbalmente.
- Pegar, zaranderar, pellizcar.
- Chantajear con compensaciones tangibles (objetivos, juguetes, alimentos...) o intangibles (actividades) o emocionales; manipular.
- Aislar (física y socialmente).
- Novatadas y/o ritos iniciáticos.
- Uso de la violencia (física, psicológica o emocional) como estrategia de control conductual.
- Trato denigrante.
- Ignorar, rechazar, ningunear.
- Esclavitud, servilismo.
- No respetar su derecho a la intimidad y a la propia imagen.
- No atender adecuadamente las necesidades específicas de la persona.
- Ejercer contra ella/él cualquier modalidad de violencia sexual y abuso sexual.
- Coaccionar para el ejercicio y consumo de la prostitución y prácticas sexuales inadecuadas..
- Coaccionar para la producción y consumo de contenidos multimedia de carácter sexual.

<sup>14</sup> Contenidos nocivos: Contenidos en vivo y/o multimedia que vulneren o atenten contra la intimidad, dignidad e integridad de las personas y animales.

garantizar la presencia de dos personas adultas y previamente haber informado al Responsable del Programa/Actividad. Cuando la urgencia del caso lo requiera (por ejemplo, una cura o atención médica urgente), se atenderá los que los servicios sanitarios o el 112 indiquen, informando a los representantes legales y responsables.

- d) La vulneración de lo marcado en la Ley Orgánica de Protección de Datos por lo que se refiere a la realización en dispositivos particulares y sin el permiso correspondiente de fotos o grabaciones, tanto dentro como fuera de la Confederación, en la que aparezcan Menores o Adultos en situación de Vulnerabilidad, y menos aún su conservación y divulgación en redes sociales o su cesión a terceros. Esto implica no facilitar los datos de contacto con NNA-PsV y/o sus familias a terceros sin su autorización. (Véase Anexo 1: Normativa Relativas a Garantizar el Derecho a la Intimidad y la Imagen)

**3.6.- Están prohibidos, en la relación con los Menores y Adultos Vulnerables, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como abusos sexuales:**

- a) Las relaciones personales exclusivas y excluyentes, justificadas desde una supuesta amistad entre educador y educandos, o sirviéndose de la autoridad que se tiene sobre ellos o las amenazas o prebendas para mantener dicho tipo de relación.
- b) Los contactos físicos inapropiados invadiendo su intimidad o faltando al respeto debido a su propio cuerpo.
- c) Mantener en su presencia una conducta erótica, exhibicionista o sexualmente provocadora
- a) Las relaciones sexuales de cualquier tipo con Menores o Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- d) La utilización o la exposición de imágenes de naturaleza sexual inapropiada o pornográfica, incluso aunque no sea intencionada y se produzca en instrumentos propios.
- e) El contacto personal con ellos fuera de las actividades propias de la presencia educativa con intencionalidad contraria a los principios y comportamientos del presente Código de Conducta (por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales, u otros medios).

## **4.- MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO**

Se establecen las siguientes medidas para el cumplimiento de este Código de Conducta:

- 4.1.- La **difusión** del mismo. Permanecerá publicado en las redes internas y página web y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación y formación, siguiendo los principios de transparencia y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.
- 4.2.- La firma, por parte de todo el personal, de un documento de **Compromiso** de conocimiento, adhesión y respeto de dicho código, que se incorporará a su expediente. Asimismo, se debe presentar, previamente a su incorporación al servicio educativo, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 4.3.- Las funciones de supervisión, vigilancia y **control** del cumplimiento del presente Código de Conducta, por medio de los órganos personales y colegiados, cuya identidad y funciones se especifican en el Protocolo correspondiente.
- 4.4.- El **Canal de Consulta o Notificación**, con el objeto de comunicar las conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código, o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su

interpretación.

- 4.5.- El deber de notificar.** Toda persona de la Confederación tiene la obligación de informar al responsable correspondiente, o a través del Canal de Notificación que considere, de cualquier sospecha fundada, acto o queja relativa a la vulneración del presente Código de Conducta en cualquiera de sus principios o normas.
- 4.6.- El Protocolo de Actuación,** que indicará de forma clara y unívoca cómo proceder en caso de denuncia de conductas contrarias a los preceptos de este Código de Conducta para la Protección de Menores y Adultos en situación de Vulnerabilidad.

El **cumplimiento** de las disposiciones de este Código forma parte esencial de las obligaciones contractuales de los/as empleados y voluntarios/as de la Confederación en todos sus ambientes y servicios educativos, de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, su incumplimiento puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias y o remediativas correspondientes. (cfr Protocolo de actuación).

## **5. CONSECUENCIAS DE LA VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA<sup>15</sup>**

- 5.1.** Para los miembros de los Órganos de Gobierno de la entidad:
- a) Suspensión temporal o definitiva de sus funciones y sustitución del puesto.
- 5.2.** Para el personal contratado:
- a) Suspensión temporal de empleo y sueldo.
  - b) Cambio de puesto de trabajo.
  - c) Despido.
- 5.3.** Para el personal voluntario:
- a) Suspensión temporal de sus funciones.
  - b) Cambio de funciones / área funcional.
  - c) Imposibilidad de seguir prestado su colaboración en la entidad.
- 5.4.** Para los socios, colaboradores y contratados:
- a) Suspensión temporal de sus funciones.
  - b) Cambio de funciones / área funcional.
  - c) Imposibilidad de seguir prestado su colaboración en la entidad.
- 5.5.** Para otros agentes:
- a) En los casos no previstos en los apartados anteriores, la decisión a adoptar será validada por la Junta Directiva de la Confederación Don Bosco teniendo en cuenta lo dispuesto en dichos apartados.

---

<sup>15</sup> En base al Convenio Colectivo y el Reglamento de Régimen Interno de la Entidad

## **ANEXO 1: NORMATIVA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN**

**El marco internacional de referencia es el siguiente:**

1. Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
2. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

**El marco legal de España es:**

1. a. Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
2. b. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
3. c. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Texto consolidado. Última modificación: 5 de marzo de 2011).
4. d. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).

En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en el Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta Ley, se aplicará dicha norma más favorable para los beneficiarios.

**Además, hay que tener en cuenta la siguiente normativa específica aplicable:**

1. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 4º:
  - a. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.
  - b. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.
  - c. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o

que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.

- d. Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.
- e. Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.

- 2. Por su parte el art. 3 de la Ley 1/1982, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y propia imagen, dispone que los menores de edad y los incapaces deben prestar el consentimiento por sí mismos si sus condiciones de madurez lo permiten.

En los restantes casos, el consentimiento lo debe prestar por escrito el representante legal, que está obligado a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado, y si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opone, el asunto debe ser resuelto por el Juez.

## DOCUMENTO DE COMPROMISO - MODELO A

### (Personal de la Confederación)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, como (marcar lo que proceda)  Personal Técnico,  Miembro de la Asamblea Ejecutiva,  Miembro del Consejo Directivo,  Voluntario/a,  Otros, de la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España,

#### DECLARA:

- Conocer la identidad y el proyecto educativo-pastoral de la Confederación Don Bosco en la que presta sus servicios, y el compromiso de dicha entidad por garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente a los Menores y Adultos Vulnerables, el respeto de sus derechos;
- Haber sido informado/a y recibido el Código de Conducta, que se compromete a respetar, y cuyo ejemplar es accesible en su última versión, en la página web de la Confederación: XXXXX
- Saber que cualquier persona que esté en relación directa o indirecta con las actividades de la Confederación y que vulnere esos derechos, será denunciado ante las autoridades pertinentes.

#### SE COMPROMETE:

- A leer íntegramente y adherirse al Sistema de protección : Código de Conducta (versión XXXX), Protocolo de Actuación (versión XXX) y Compromiso de la Confederación(versión XXXX), haciendo de él un instrumento de trabajo y de consulta;
- A notificar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento del Código de Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Y como signo de este compromiso, firma y sella este documento en la fecha arriba enunciada.

Fdo.:

Nombre y apellidos

## DOCUMENTO DE COMPROMISO - MODELO B

(Miembro de la red externa o en servicio ocasional en la Confederación)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, como (indicar el tipo de servicio que se presta)  
\_\_\_\_\_ en la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de  
España.

### DECLARA:

- Conocer la identidad y el proyecto educativo-pastoral de la Confederación de Centros Juveniles Don Bosco de España en la que presta sus servicios, y el compromiso de dicha Confederación por garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente a los Menores y Adultos Vulnerables, el respeto de sus derechos;
- Haber sido informado/a y recibido el Código de Conducta, que se compromete a respetar, y cuyo ejemplar se puede consultar en la página web de la Confederación:  
.....
- Saber que cualquier persona que esté en relación directa o indirecta con las actividades de la Confederación y que vulnere esos derechos, será denunciado ante las autoridades pertinentes;

### SE COMPROMETE:

- A leer íntegramente el Código de Conducta, haciendo de él un instrumento de trabajo y de consulta;
- A notificar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento del Código de Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Y como signo de este compromiso, firma y sella este documento en la fecha arriba enunciada.

Fdo.:

Nombre y Apellidos